



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

PEI



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de febrero de 2020.

VISTO:

Visto la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora ANA MARIELI RIVEROS OLIVERA de fecha 22 de enero de 2020, con Registro MAD N° 5112162 y el Oficio N° 48-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 06 de febrero de 2020, con MAD N° 5138964.

CONSIDERANDO:

Que, haciendo uso de derecho laboral y constitucional la servidora ANA MARILI RIVEROS OLIVERA de la Agencia Agraria Jaén contratada por suplencia bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita al director de la Agencia Agraria Jaén, permiso por lactancia materna de su menor hijo de 4 meses de edad; pedido que fue tramitado al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Oficio N° 46-2020-DRA-CAJ-DAAJ/AD-SUB-UPER, de fecha 30 de enero de 2020 con MAD N° 5127447; posteriormente, fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 48-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 06 de febrero de 2020, con MAD N° 5138964, por parte de la Directora de Administración para que se continúe con el trámite que el caso amerita.

Que, el permiso de lactancia materna se encuentra regulado en la Ley N° 27240, modificado por Ley N° 28731, publicada el 13 de mayo de 2006, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1.- Del objeto de la Ley.

1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.

1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio."

Bajo dicho precepto normativo, el pedido de la servidora ANA MARILI RIVEROS OLIVERA, de solicitar permiso por lactancia materna se encuentra con arreglo a derecho; por cuanto, cuenta con contrato laboral vigente por suplencia a partir del 19 de noviembre de 2019, en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 367-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 10 de diciembre de 2019, bajo los alcances del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276.

Que, los artículo 33° al 39°, del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Cajamarca", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°035-2011-GR-CAJ/P, de fecha 01 de abril de 2011, regula los permisos del personal de todas las dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, encontrándose entre otras, el permiso por lactancia; estableciéndose en el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de febrero de 2020.

artículo 39º lo siguiente: "El permiso por Lactancia se concede, mediante resolución, a la madre trabajadora al término del periodo post-natal, por una (01) hora diaria, hasta que el infante cumpla un (01) año de edad"

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 91517505 correspondiente al menor Jorge Adrián Alarcón Riveros, nacido el 19 de setiembre de 2019, la hora de permiso de lactancia se extenderá hasta el 19 de setiembre de 2020, cuyo horario para el uso del permiso de lactancia será convenido con la Entidad y la solicitante, de conformidad con el inciso 1.2. de la Ley N° 27240 y su modificatoria.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 27240 y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Con el visado de las Oficinas, Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a partir de la fecha una hora diaria el permiso por lactancia materna a la servidora ANA MARILI RIVEROS OLIVERA, contratada por suplencia en la Agencia Agraria Jaén de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; hasta el 19 de setiembre de 2020, fecha en que su menor hijo Jorge Adrián Alarcón Riveros cumple un año de edad; de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Personal o la que haga sus veces, convenir con la servidora ANA MARILI RIVEROS OLIVERA, el horario para el uso del permiso por lactancia materna aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución, en el modo y forma de Ley a la interesada en su dirección domiciliaria sito en la Calle la Diamelas N° 315 – Urb. Las Palmeras del distrito y provincia de Jaén; a la Oficina de Personal, a la Agencia Agraria Jaén; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR